



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 146
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Rad.: 158374089001-2022-00012-00
DTE: MICROACTIVOS Y FINANZAS S.A.S.
DDO: MARIA DE LAS MERCEDES CASTRO OCHOA
DECISIÓN: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Tuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Surtidos los trámites procesales entra el presente proceso ejecutivo de alimentos en referencia al Despacho para estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo que corresponde al artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

- ❖ El doctor CIRO ANDRES BELTRAN GUERRERO, actuando como apoderado de MICROACTIVOS Y FINANZAS S.A.S., presenta proceso EJECUTIVO SINGULAR en contra de MARIA DE LAS MERCEDES CASTRO OCHOA, identificado con C.C. No 23.856.489, con el fin de ejecutar el pagaré Nro. MA-020828.
- ❖ En auto del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), se admitió demanda, con el fin de ejecutar las obligaciones en cuanto a capital e intereses de plazo y moratorios.
- ❖ Se realiza la notificación a través de notificación personal y aviso de la demandada MARIA ALVINA DE LAS MERCEDES CASTRO OCHOA con constancias del primero de julio de 2022 y cuatro de agosto de 2022, quien guarda silencio y no ejerció su derecho de defensa.

CONSIDERACIONES:

Teniendo como referente lo antes expuesto, el artículo 440 del Código General del proceso, ordena que “si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados, y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR llevar adelante la ejecución en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido por MICROACTIVOS Y FINANZAS S.A.S. en contra de MARIA ALVINA DE LAS MERCEDES CASTRO OCHOA, de conformidad con lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese lo correspondiente a la liquidación del crédito, conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas del proceso a la demandada. Tásense y líquidense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVIER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 015 hoy diecinueve (19) de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria